

SANTIAGO, 02 ENE 2014

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO DE SAN ANTONIO"**, RUT 70.562.000-8, para renovar su certificado de club aéreo con la Clasificación Grado V, conforme a la normativa vigente
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 062.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
  - Copia de certificado de vigencia del Club Aéreo, de fecha 04 NOV.2008
  - Nomina del Directorio del Club Aéreo, de fecha 04 DIC. 2013.
  - Croquis con información de sus instalaciones en el Aeródromo de Santo Domingo, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado V.
  - Convenio de Mantenimiento vigente con Club Aéreo de Melipilla, clasificado con Grado III, con el N° 064, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del club aéreo de San Antonio.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) Que, el **CLUB AÉREO DE SAN ANTONIO**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 04 de Diciembre del 2013, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Club Aéreo", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 309518.
- g) Que, con fecha 26 de Diciembre del 2013, se otorga, el correspondiente Certificado de Club aéreo, con la Clasificación Grado V.

**RESUELVO:**

- a) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE SAN ANTONIO"**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, región de Valparaíso Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo de San Antonio con el N° 062 y Clasificación de Grado V.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado V será hasta el 25 de Diciembre 2015, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club Aéreo y el convenio de mantenimiento con un CMA u otro Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese.**

  
**CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD**

**DISTRIBUCIÓN**

1. **"CLUB AÉREO DE SAN ANTONIO" N° 062.**
  2. DGAC., DSG. OF.C.P. (Inf).
  3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  4. DSO., (Inf)
  5. D.S.O., Subdepto.P y C.
  6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  7. SDAE., Registratura (Arch).
  8. CARPETA DE C.A N° 062.
- RPM/lss.